GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2024-14-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Noviembre de 2024

Referencia: RESOLUCION 446 NUEVA MODALIDAD DE TRASLADOS AL REPRESENTANTE DEL FISCO

VISTO

Lo establecido en el artículo 12 de la Resolución de Presidencia Nº 426 (RESOC 2023-1-GDEBA-TFA) modificado por medio del artículo 3° de la Resolución de Presidencia Nº 430 (RESOC 2023-3-GDEBA-TFA) y la necesidad de poner en funcionamiento un nuevo sistema para la materialización de los traslados previstos en el artículo 122 del Código Fiscal (texto según ley 15.311)

Y CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Extraordinario Nº 100 se dispuso delegar en la Presidencia del Cuerpo el dictado de aquellas resoluciones que resulten necesarias para la utilización de la plataforma GDEBA, y en particular, para la instrumentación de un Expediente Electrónico para las actuaciones propias que deban desarrollarse en la instancia, así como la implementación de un nuevo sistema para la realización de presentaciones a través de la plataforma de gobierno digital y la progresiva utilización de sistemas de notificación mediante mecanismos electrónicos.

Que conforme se encuentra previsto en el artículo 21 inciso h) del Decreto Ley 7603/70 (texto según ley 11.796) la Presidencia: "*Podrá dictar normas*

complementarias del procedimiento establecido en el artículo 20 bis, inciso c), tendientes a uniformar trámites procesales y cuestiones administrativas cuando no se encuentren previstas en el mismo."

Que por su parte, se considera oportuno recordar que por medio de la Resolución de Presidencia Nº 429 (RESOC-2023-GDEBA-TFA) se dispuso el carácter de "Expediente Electrónico con reserva parcial", a la trata "Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA", de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Firma Conjunta N ° 1/2018 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica, y conforme lo dispuesto en el Punto B.2. del Anexo I (IF-2017-05414166- GDEBADPCIYGPSLYT) y en el Anexo II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la mencionada Resolución.

Que en sus considerandos se ha consignado textualmente: "Que la justificación del presente trámite radica en el secreto y resguardo que debe obrar en este tipo de actuaciones, conforme se encuentra previsto en el Decreto-Ley 7603/70 (y sus modificatorias), REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Modificado y Ordenado por Acuerdo Extraordinario N° 049 del 18-12-2007), REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Acuerdo Extraordinario N° 203 Publicado en B.O. 28/03/2000 y modificatorias), Acuerdo Extraordinario N° 96 del 3 de noviembre de 2020)".

Que asimismo, se ha agregado a dicho considerando lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal (Texto según Ley 15391) en el que -en modo expreso- se incluye, como alcanzados por el denominado "secreto fiscal", a "los juicios ante el Tribunal Fiscal".

Que a partir de ello, por medio del artículo 1° de la Resolución de Presidencia Nº 430 (RESOC 2023-3-GDEBA-TFA), se dispuso -con carácter general- la reserva en la tramitación de la totalidad de las actuaciones que se encuentren caratuladas bajo la trata "Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA", y con idéntico alcance, aquellas que se procedan a caratular desde el día de su emisión.

Que por otra parte, por medio del artículo 12 de la Resolución de Presidencia Nº 426 (RESOC 2023-1-GDEBA-TFA) se habilitó la posibilidad de utilizar la Plataforma GDEBA para que el Departamento Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires pueda -alternativamente y con idéntico valor legal- realizar sus presentaciones, así como este Tribunal realizar requerimientos de información para el cumplimiento de medidas para mejor proveer que se dispongan en las actuaciones en trámite.

Que el mencionado artículo 12 fue modificado por medio del artículo 3° de la Resolución de Presidencia Nº 430 antes citada, estableciéndose un nuevo mecanismo para la tramitación de las medidas para mejor proveer, con remisión del Expediente Electrónico, el que se encuentra plenamente operativo desde el dictado de la misma.

Que en el marco de implementación de la norma antes referida, se remitió a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la Nota NO- 2023-41403710-GDEBA-TFA, la que fue contestada -en forma conjunta- desde las Gerencias Generales de Técnica Tributaria y Catastral y de Coordinación Jurídica mediante la Nota NO-2023-45621968-GDEBA-GGCJARBA. En la misma, en lo sustancial, se refiere: "..., que atento a que esta Agencia de Recaudación tiene habilitada, de conformidad a lo dispuesto por las Resoluciones Normativas de esta Agencia de Recaudación N° 51/2018 y 40/2019 y modificatoria, una mesa de entradas para la recepción de los expedientes que tramitan en la plataforma GDEBA dirigidos a la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y sus dependencias, resultaría más efectivo y de mayor agilidad, que las medidas para mejor proveer que disponga ese Tribunal Fiscal de Apelación, se canalicen a través de expedientes electrónicos en la plataforma mencionada y siempre con el debido resguardo del secreto fiscal según lo antes mencionado.- A esos fines, el buzón grupal al que debieran remitirse las actuaciones hacia esta repartición es al siguiente: DPTAADARBA – Sector PVD.- Por otro lado, se solicita que se sirva indicar, bajo qué código de trámite (trata) serán caratulados los expedientes electrónicos que genere ese Organismo en la plataforma GDEBA y a qué mesa o buzón grupal deberán remitirse los mismos."

Que la experiencia positiva recogida en la tramitación de las medidas para mejor proveer ha permitido abordar, en diversas reuniones de trabajo con el organismo fiscal, la posibilidad de articular -por un mecanismo similar- la notificación de los traslados previstos en el artículo 122 del Código Fiscal (Texto según ley 15.311).

Que si bien la remisión del Expediente Electrónico por la plataforma GDEBA, así como su posterior recepción, resulta automático, se considera oportuno y adecuado, para un mejor orden administrativo y de gestión de los expedientes, que el plazo previsto en el artículo citado se comience a computar -al igual que ha sido establecido en la Resolución de la Presidencia Nº 437 (RESOC 2024-5-GDEBA-TFA) desde el día viernes siguiente a la remisión de dicho expediente electrónico o el día hábil posterior, si el primero fuera feriado o inhábil, dejándose expresamente aclarado que cuando la remisión se produzca en día viernes, el cómputo se realizará desde el viernes de la semana siguiente o el día hábil posterior, si el primero fuera feriado o inhábil

Que asimismo, se establece que -en modo similar a lo previsto en el artículo 9° de la Resolución de Presidencia Nº 426 (RESOC 2023-1-GDEBA-TFA)- las presentaciones electrónicas realizadas por la Representación Fiscal, en los términos del artículo 122 del Código Fiscal antes citado y mediante su vinculación directa al expediente electrónico, se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el sistema informático.

Que finalmente, es necesario dejar previsto que, por razones de mejor orden administrativo, la remisión de dichos expedientes electrónicos sea realizada por agentes que integren la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia y bajo su coordinación.

Por ello, el Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que, a partir del 15 de noviembre de 2024, los traslados que se dispongan en los términos del artículo 122 del Código Fiscal (Texto según ley 15.311) se realizarán mediante el sistema que se reglamenta en esta resolución.

Artículo 2: Dichos traslados se instrumentarán mediante la remisión de Expediente Electrónico a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires DPTAADARBA – PVD (Repartición DPTAADARBA – Sector PVD).

Artículo 3: A los fines previstos en el artículo anterior, desde la Secretaria interviniente se remitirá el expediente electrónico en el que se haya ordenado dicho traslado al buzón grupal TFA-PRE (Repartición TFA Sector PRE), indicándose como motivo del pase “Para conferir Traslado Art. 122 CF”.

Artículo 4: En modo previo a dicha remisión, la Secretaría interviniente deberá verificar la correcta vinculación al Expediente Electrónico, así como su accesibilidad, del (o de los) recurso(s) de apelación involucrado(s) en el traslado ordenado, así como su documentación adjunta.

Artículo 5: Recibido el expediente administrativo en la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia, el personal al que se asigne la tarea, procederá a adquirir el mismo desde el buzón grupal del Sector, y realizará su remisión a DPTAADARBA – PVD (Repartición DPTAADARBA – Sector PVD) indicándose como motivo del pase “Traslado Art. 122 CF”.

Artículo 6: El plazo previsto en el artículo 122 del Código Fiscal (Texto según ley 15.311) comenzará a computarse desde el día viernes siguiente a la remisión que se indica en el artículo anterior o el día hábil posterior, si el primero fuera feriado o inhábil. Cuando la remisión se produzca en día viernes, el cómputo se realizará desde el viernes de la semana siguiente o el día hábil posterior si el primero fuera feriado o inhábil.

Artículo 7: La contestación del traslado será realizada por el funcionario que ejerza la Representación del fisco provincial mediante su vinculación directa al expediente electrónico, teniéndose por efectuada en la fecha y hora que registre el sistema informático.

Artículo 8: Dejar constancia que para las presentaciones establecidas en el artículo anterior resulta de aplicación lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución de Presidencia Nº 442 (RESOC-2024-10-GDEBA-TFA)

Artículo 9: Hacer saber a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires que los Expedientes Electrónicos que se remitirán, conforme lo dispuesto en la presente, serán “Código OTR0583 - Recurso de Apelación – TFA”. Asimismo, la devolución de las actuaciones debe hacerse al buzón grupal TFA-PRE (Repartición TFA Sector PRE) con indicación motivo del Pase “Contestación traslado Art. 122 CF”

Artículo 10: En forma quincenal, la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia remitirá a cada Secretaría un informe dando cuenta de los traslados cumplimentados bajo la modalidad prevista en esta resolución y sus respectivas fechas, a los fines del cómputo de los respectivos plazos.

Artículo 11: Encomendar a las Secretarías de Sala, al Departamento de Gestión Técnica, Administrativa y Documental, y a la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia la implementación de la presente, de acuerdo a sus respectivas competencias funcionales.

Artículo 12: Registrar, notificar a quienes corresponda, dar amplia difusión por los medios institucionales disponibles y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN Nº 446

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2024.11.04 13:13:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Presidente
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by ROMERO María Verónica
Date: 2024.11.04 13:37:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Verónica Romero
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.11.04 13:37:57 -03'00'